

**DECRETO U. DE C. N° 2002 – 095.****VISTO:**

1. Lo señalado en Ord. S/G. N° 181 de 06-05-2002, del Secretario General dirigido al Jefe Servicio Jurídico, en orden a gestionar la renovación de la delegación de facultades contenidas en el Decreto U. de C. N° 2001-218;
2. Lo dispuesto en los Decretos U. de C N° 2000-200, de 29 de diciembre de 2000 y N° 99-163, de 1 de julio de 1999, que disponen la delegación de facultades en distintas Autoridades Universitarias y renovaciones de las mismas;
3. La necesidad de mantener la vigencia de las delegaciones dispuestas en los Decretos citados en el N° 2 de estos Visto, en consideración a los resultados que, en materia de eficiencia, ha demostrado la adopción de esta medida administrativa;
4. La conveniencia de sistematizar, actualizar y reordenar en un solo decreto las facultades que se han delegado en las señaladas autoridades y que se encuentran delegadas, prorrogadas y/ o renovadas en el tiempo, mediante Decretos U. de C. N°s 90-582 de 28-12-1990; 90-496 de 28-09-1990; 91-361 de 29-11-1991; 92-318 de 31-12-1992; 92-261 de 01-10-1992; 92-237 de 14-08-1992; 93- 240 de 09-12-1993; 93-241 de 09-12-1993; 93- 242 de 09-12-1993; 94-140 de 04-07-1994; 94-141 de 04-07-1994; 95-172 de 26-12-1995; 96-236 de 31-12-1996; 97-183 de 30-12-1997; 98-151 de 28-05-1998; 99-140 de 03-05-1999; 99-149 de 01-07-1999; 99-163 de 01-07-1999; 99-250 de 21-12-1999; 2000-200 de 29-12-2000 y 2001-218 de 11-12-2001 y
5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2002- 093, de 14.05.2002 y en los artículos 33 y 36 N° 12 y 21, de los Estatutos de la Corporación:

**DECRETO:**

1. Delégase en el **VICERRECTOR** y **VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**, a contar del 14 de mayo de 2002, la facultad **para resolver en conjunto**, sobre las siguientes materias relacionadas con todas las unidades de la organización:
  - a) Contrataciones, prórrogas, modificaciones de contrato y prestaciones de servicios profesionales con respaldo del presupuesto de remuneraciones y otras fuentes de financiamiento, considerando las normas y restricciones vigentes.
  - b) Recontratación del personal académico jubilado, cautelando que la jornada de trabajo no supere lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento del Personal.

90-134



- c) Modificaciones a la Planta de Puestos Académica y no Académica y las correspondientes reasignaciones presupuestarias que se deriven de ellas, dentro del marco de las restricciones vigentes.
  - d) Ascensos, promociones y reencasillamiento del personal, sobre la base de los antecedentes técnicos que entregan las Direcciones de Personal y de Finanzas, como asimismo, el otorgamiento de asignaciones y/o estímulos contempladas en el Reglamento del Personal y otras normas complementarias.
2. Delégase en el **VICERRECTOR**, a contar del 14 de mayo de 2002, las siguientes facultades respecto de todas las **FACULTADES, UNIDAD ACADEMICA LOS ANGELES** y **ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA VICERRECTORÍA**:
- a) Resolver y sancionar, cuando corresponda, traslados, permutas y comisiones de servicios externas e internas.
  - b) Resolver y sancionar becas y permisos con y sin goce de remuneraciones de conformidad con el Reglamento del Personal, como asimismo, solicitudes de ayuda a becarios.
3. Delégase en el **VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**, a contar del 14 de mayo de 2002, las siguientes facultades respecto de la **CONTRALORIA**, de los organismos dependientes de **RECTORIA** y de la **VICERRECTORIA DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**:
- a) Resolver y sancionar, cuando corresponda, traslados, permutas y comisiones de servicios internas y externas.
  - b) Resolver y sancionar becas y permisos con y sin goce de remuneraciones de conformidad con el Reglamento del Personal, como asimismo, de ayuda a becarios.
4. Delégase en el **VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS**, a contar del 14 de mayo de 2002, la facultad de resolver la asignación de dependencias y espacios físicos universitarios referidos a la administración central y los destinados al arriendo y comodato.
5. Delégase en el **DIRECTOR DE PERSONAL**, a contar del 14 de mayo de 2002 la facultad para suscribir, en representación de la Universidad de Concepción, los contratos de trabajo, prestaciones de servicios profesionales, prórrogas, modificaciones y finiquitos de los mismos y para otorgar certificaciones en materias laborales.



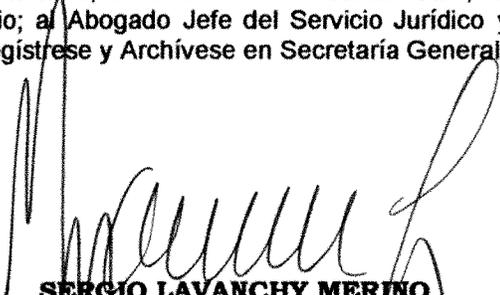
6. Desde el 14 de mayo de 2002, sólo llevarán la firma conjunta del Rector y del Secretario General de la Universidad, los siguientes documentos:

- a) Decretos de Rectoría;
- b) Resoluciones y Oficios emanados de Rectoría;
- c) Decretos de Títulos y Grados, y
- d) Diplomas de Licenciados o Títulos Profesionales emitidos por la Universidad de Concepción.

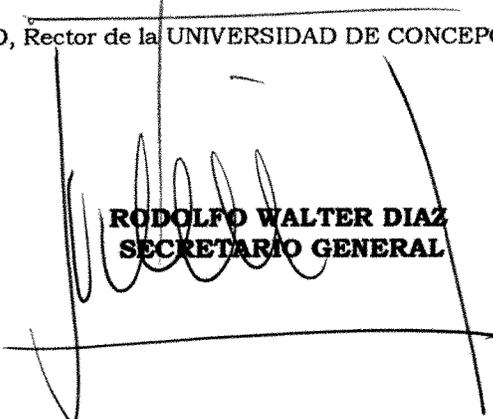
7. El presente Decreto entrará en vigencia a contar de 14 de mayo de 2002 y deja sin efecto las delegaciones que respecto de las materias indicadas hubiere efectuado el Rector con anterioridad, a favor de otras autoridades y/o directivos universitarios y que estuvieren vigentes y, en especial, las de los decretos U. de C. mencionados en el número 4 de los Visto.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Biblioteca, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales; Dirección de Tecnologías de Información, Estudios Estratégicos, Pinacoteca, Personal, Finanzas y Servicios; al Director del Instituto GEA, al Director del Centro EULA; al Contralor Universitario; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 14 de mayo de 2002.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

RWD/MSMC/mcmt